

<b>FONDO ROTATORIO</b>  <b>DEL</b> <b>MINISTERIO</b> <b>DE</b>  <b>RELACIONES</b>  <b>EXTERIORES</b>  	<b>CONTRATO</b> <b>PRESTACIÓN</b> <b>DE</b> <b>SERVICIOS No.</b>	<b>377 de 2013</b>
	<b>CONTRATANTE</b>	<b>FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO</b> <b>DE RELACIONES EXTERIORES.</b>
	<b>NIT:</b>	<b>860.511.071-6</b>
	<b>CONTRATISTA:</b>	<b>CONSORCIO WSG-BELLTECH PERÚ</b>
	<b>N.I.T.</b>	<b>900674371-4</b>
	<b>OBJETO:</b>	<b>Modificación No. 1 al Contrato No. 377 de</b> <b>2013.</b>

Bogotá D.C.,      18 DIC. 2013

Entre los suscritos, **ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.981, quien actúa en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en su calidad de Director de Talento Humano encargado de las funciones de la Secretaría General a partir del Decreto 2863 del 09 de diciembre de 2013, de conformidad con las facultades en materia contractual, conferidas por la Resolución Ministerial Número 5393 de fecha 13 de diciembre de 2010 modificada por la Resolución No. 7046 del 23 de noviembre de 2012, quien en adelante se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra, y por la otra el señor **RUBEN ALFREDO CAVIERES OLIVARES** identificado con Cedula de Extranjería N° 354.189 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO WSG-BELLTECH PERÚ**, constituido mediante documento privado del día 19 de Octubre de 2013 e integrado por las sociedades **WORLD SERVICE GROUP S.A.S.** sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la Republica de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida por escritura pública N° 0004132, otorgada en la Notaria 33 de Bogotá, el día 30 de diciembre de 1997, inscrita el día 09 de enero de 1998 bajo el número 00617416 del libro IX en la Cámara de Comercio de Bogotá, con N.I.T. 830.039.727-6 y matrícula mercantil N° 00840771, y **BELLTECH PERÚ S.A.C.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, con domicilio en Lima, Republica del Perú,

*AP*      *SSM*

*CA*

mediante escritura pública del 19 de Junio de 2002 con numero de partida N° 11425708, otorgada en la Oficina Registral de Lima y Callao a través de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente modificatorio, al contrato cuyo objeto es la **"AMPLIACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE CONTACT CENTER CON LA QUE CUENTA ACTUALMENTE LA CANCELLERIA PARA QUE SOPORTE LOS NUEVOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO – CIAC"**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 22 de Noviembre de 2013, se suscribió el contrato **No. 377 de 2013** entre el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CONSORCIO WSG-BELLTECH PERÚ**.

2) Que se hace necesario modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-GARANTÍA**, como lo indico la **SUPERVISORA** del contrato **No. 377 de 2013**, mediante memorando **S/N** del día 16 de diciembre de 2013, de la siguiente manera:

*"En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de modificación al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

*Que teniendo en cuenta que **LA CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** del contrato de la referencia, en su literal a) estipula:*

*"Un primer pago a titulo de anticipo por el valor correspondiente al soporte y mantenimiento de que trata el numeral 7 del Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes", el cual será desembolsado a la Fiducia o Patrimonio autónomo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única de cumplimiento y los trámites administrativos a que haya lugar. Para este pago el contratista adjudicatario deberá constituir fiducia o patrimonio autónomo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato "; se debe incluir en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTVA.-GARANTÍA** un numeral II donde se establezca:*

*II. **GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar (...)"*

Que en virtud de lo anterior se celebra la presente **MODIFICACIÓN N°1**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** **MODIFICAR** la cláusula **DECIMA OCTAVA-GARANTÍA** del contrato **No. 377 de 2013**, celebrado entre el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CONSORCIO WSG-BELLTECH PERÚ**, en el sentido de incluir:

*o/c*

**"II. GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar. Esta garantía deberá constituirse por parte del EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación **EL CONTRATISTA** a favor del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT N° 899.999.042-9 y del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6."

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución a partir de su suscripción.

**CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 377 de 2013, continúan vigentes y sin modificación, en cuanto no sean contrarias a lo estipulado en el presente modificatorio.

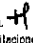
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 DIC. 2013

POR EL FONDO,

  
ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO  
Secretaria General (E)

POR EL CONTRATISTA,

  
RUBEN ALFREDO CAVIERES OLIVARES  
C.E. 354.189  
Representante Legal CONSORCIO WSG-BELLTECH PERÚ

Revisó: Claudia Liliana Perdomo Estrada, Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna.   
Revisó: Jorge Hernán Müller, Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.  
Elaboró: William Ramón, Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

